

haber cesado el Coronel de Ingenieros Navales de la Armada don José María de Leiva Lorente, que lo desempeñaba, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 28 de julio de 1843, que crea el mencionado Patronato, y en el artículo 4.º del Reglamento del mismo, aprobado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1944, previa la designación correspondiente por el Ministerio de Marina y la aprobación del Consejo de Ministros.

Nombro Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», al Capitán de Navío Ingeniero don Jaime Anglada Descarraga.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

SALVADOR

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que se acepta la renuncia de don Rafael García Prendes como Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Rafael García Prendes,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia al

cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón, para el que fué nombrado por Orden de 3 de enero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que se acepta la renuncia de don Miguel Guirao Gea como Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Miguel Guirao Gea,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Granada, para el que fué nombrado por Orden de 18 de octubre de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se convoca el XI Curso de Diplomados en Organización y Métodos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 28 de diciembre de 1960, por el que se creó la especialidad en Organización y Métodos en la Función Pública española, y cuidando de prestar la debida atención a las necesidades manifestadas por el Ministerio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar el XI Curso de Especialistas en Organización y Métodos que habilitará para la obtención del diploma correspondiente, con arreglo a las siguientes bases:

I. Participantes

1. El número de plazas para la admisión de participantes en este curso no será superior a veinticinco. De ellas se reservarán quince a Jefes y Oficiales del Ministerio del Ejército.
2. Podrán solicitar su admisión a las pruebas selectivas:

2.1. Los funcionarios de la Administración Civil del Estado que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a Cuerpos de la Administración o ser funcionarios de plantilla de Corporaciones u Organismos autónomos, siempre que para el ingreso se exija el título de Doctor o Licenciado en alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior o títulos asimilados.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un período mínimo de cinco años.

c) Tener más de treinta años y menos de cincuenta cumplidos el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que reúnan los requisitos de los apartados b) y c) anteriores y cuenten con el oportuno permiso del Ministerio correspondiente.

II. Solicitudes

3. Los candidatos que deseen ser admitidos a las pruebas de selección deberán presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, en la que harán constar clara y separadamente los siguientes datos:

1. Datos personales:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Años cumplidos.

- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Estado civil.
- e) Dirección completa con expresión, en su caso, del distrito postal correspondiente.
- f) Teléfono.

2. Datos profesionales:

a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.

b) Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.

c) Título académico poseído o estudios finalizados que se exijan para el ingreso en dicho Cuerpo.

d) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.

e) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.

f) Nombre del Jefe inmediatamente superior y puesto de trabajo que ocupa.

g) Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indicación de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación administrativa actual y, en su caso, categoría que posee.

3. Datos académicos y culturales:

a) Títulos universitarios o superiores con indicación de la fecha y centro donde se obtuvieron.

b) Títulos o estudios de grado medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.

c) Títulos o diplomas de estudios especializados.

d) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, en Alcalá de Henares, a través de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire efectuarán la presentación de solicitudes a través del conducto reglamentario que tienen establecido, debiendo acompañar a la misma informe de la Subsecretaría de su Departamento que autorice su concurrencia y eventual participación en el curso y certifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados b) y c) de la base segunda, apartado 2.1, enviando el duplicado de la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en alguna de las formas dispuestas en el párrafo anterior.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes selec-

cionados deberán obtener el permiso correspondiente de su respectivo Subsecretario para asistir al curso.

6. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Cuando la instancia se presente directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública se acreditará en la misma el número de recibo justificativo del pago de los derechos de examen. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos se hará constar en la instancia el número y fecha del giro postal o telegráfico por el que envían los citados derechos.

7. La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la norma 2.1 se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante a la vista de los datos que consten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud para el interesado la pérdida de todos los derechos que hubiera adquirido hasta el momento, aunque hubiese sido ya seleccionado o admitido al curso o se le hubiera concedido el diploma correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos a la práctica de las pruebas. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que fuesen excluidos obtendrán la devolución de los derechos de examen.

III. Selección

9. El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y estará presidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, diplomados en Organización y Métodos, de los cuales uno deberá pertenecer al Ministerio del Ejército. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

10. La selección abarcará las siguientes pruebas, que se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente:

Primera.—Comentario por escrito, durante un período máximo de tres horas, de un tema de carácter general sobre cuestiones o aspectos fundamentales de la Administración Pública en el que el candidato pueda poner de manifiesto sus aptitudes básicas para el ejercicio de actividades de Organización y Métodos y el conocimiento de la Administración a través de su experiencia personal.

Segunda.—Resolución, durante un período máximo de dos horas, de dos problemas de aritmética o geometría en los que el aspirante pueda poner de manifiesto su aptitud para las matemáticas.

Tercera.—Entrevista individual con el Tribunal durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

11. Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. Los aspirantes admitidos a este XI Curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse. Antes del comienzo del curso, los candidatos seleccionados deberán presentar en la Escuela el oportuno permiso expedido por el Organismo de que dependan.

IV. Formación

12. La formación de los especialistas comprenderá dos fases:

- Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Elaboración de un trabajo práctico y eventual discusión del mismo.

13. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, dando comienzo a partir del mes de febrero de 1973, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización, contenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior, a cuya promoción, en su caso, quedarán incorporados.

La no superación de estas segundas pruebas dará lugar a su eliminación definitiva.

14. Los participantes que superen el curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la norma 12. El tema del citado trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas de Organización y Métodos a un problema real.

El trabajo podrá ser elaborado en colaboración con la unidad central de Organización y Métodos, con el profesorado de Organización y Métodos de la Escuela Nacional de Administración Pública o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación. Los trabajos presentados fuera del plazo indicado serán calificados conjuntamente con los correspondientes al curso inmediatamente posterior.

V. Calificación y propuesta final

15. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de la propuesta a que se refiere la base siguiente.

16. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la relación por orden de puntuación de los candidatos declarados aptos para recibir el diploma de Organización y Métodos. Dicha relación numerada será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», dándose cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Juez Comarcal de Villa Cisneros, vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Juez Comarcal de Villa Cisneros, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a la Carrera de Jueces Comarcales, en situación de actividad, que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

- Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
- Los complementos e incentivos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente para los funcionarios del mismo Cuerpo y categoría dependientes del Ministerio de Justicia, así como los complementos establecidos con carácter especial en la provincia y que sean de aplicación conforme al régimen imperante en ésta.
- Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
- La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Dos fotografías tamaño carnet, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una